REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE CAUQUENES
I. MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES
DIREC DESARROLLO COMUNITARIO
PLAN ASISTENCIAL
KMV(S)/RPMM/COR/APAN/MP

CAUQUENES

DECRETO EXENTO Nº

CAUQUENES,

0 3 MAR. 2025

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

INTERNA

- Las Facultades que me confiere la Ley Nº18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
- 2. Lo Establecido en la **Resolución 07 de 2019**, de la Contraloría General de la Republica y sus posteriores modificaciones.
- 3. Lo establecido según **Decreto Exento Nº 292, con fecha 22-01-2024**, el cual aprueba Manual de Procedimientos de la Unidad de Plan Asistencial, "Ayudas Sociales".
- Se adjunta solicitud Asistencial N°883, carnet de identidad, Certificado de alumno Regular y Registro Social de Hogares.
- 5. Se Adjunta Memo N°147, fecha 20 de Febrero de 2025.
- 6. Lo establecido en el **Decreto Exento N°4863 de fecha 16-11-2022** "Delegase en la titular de la Dirección Desarrollo Comunitario la atribución de firmar por orden de la Alcaldesa".
- 7. Las facultades que confiere la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, bajo el articulo N°4, letra c), que establece la función de asistencia social de las municipalidades.
- 8. Jurisprudencia administrativa de Contraloría General de la República contenida, entre otros, en los dictámenes Nº; 60.500, de 2008; 24.274, de 2014, y 12.826, de 2016, indican que la función municipal de asistencia social debe considerarse referida a procurar los medios indispensables que permitan paliar las dificultades de las personas que se encuentren en una situación de indigencia o necesidad manifiesta, debiendo entenderse por "estado de indigencia" la carencia absoluta de medios de subsistencia, un estado permanente de escasez de recursos, y por "necesidad manifiesta", la carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, esto es, un estado transitorio en que si bien el individuo dispone de los medios para tal efecto, estos resultan escasos frente a un imprevisto.
- 9. Dictamen N° 012654N93 de Contraloría General de la República, que establece que las municipalidades "pueden otorgar ayuda económica en dinero efectivo a personas que se encuentren en estado de indigencia o necesidad manifiesta, ya que el concepto de asistencia social debe entenderse referido para estos fines, a procurar los medios indispensables para paliar las dificultades de las personas que carecen de los elementos fundamentales para subsistir".
- 10. Carta poder simple suscrita por MERY JULIE ESPINOZA HORMAZÁBAL, RUT Nº que autoriza a la I. Municipalidad de Cauquenes a pagar en su representación los servicios de Farmacéuticos otorgados por su acreedor, IMPORTADORA Y FARMACEÚTICA SAN RAFAEL LIMITADA, Rut Nº77.112.393-7.
- 11. Informe Social N° 883, suscrito por el Profesional Trabajador Social, que califica a doña MERY JULIE ESPINOZA HORMAZÁBAL en estado de necesidad manifiesta.

DECRETO:

- 1° DECLÁRESE en estado de necesidad manifiesta a doña MERY JULIE ESPINOZA HORMAZÁBAL, RUT Necesidad manifiesta a doña MERY JULIE ESPINOZA de la Comuna de Cauquenes.
- 2º APRUEBASE, el aporte económico municipal a beneficio de Doña: MERY JULIE ESPINOZA HORMAZÁBAL, una ayuda social paliativa por un monto de \$179.940.-, aporte económico para la cancelación de Medicamento, para ella.
- 3° AUTORÍCESE, a la llustre Municipalidad de Cauquenes, en representación del beneficiario en virtud de carta poder simple, al pago del aporte económico directamente al acreedor del beneficiario IMPORTADORA Y FARMACEÚTICA SAN RAFAEL LIMITADA, Rut N°77.112.393-7.
- 4º La Dirección Desarrollo Comunitario a través de la Unidad de plan asistencial será la encargada de recepcionar las facturas y/o boletas que respalden la ayuda social otorgada y debidamente cancelada.
- **5° IMPUTAR,** dicho gasto al subtítulo **215-22-04-004-000-000**, "Asistencia Social a Personas Naturales, **"PRODUCTOS FARMACEUTICOS",** del Programa Social, Sub-Programa Plan Asistencial del Presupuesto Municipal Vigente año 2025".

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

SECRETARIA MUNICIPAL

ALCALDESA
DIRECTOR Según Decreto Exento Nº 4863
del 16-11-2022

CAMILA OPERA ANA RIVERA

ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

- C.c. Oficina de Partes.
- . C.C. DAF.

SECRETARIA MUNICIPAL

ILSE ARAMIS VIECHES

- C.c. Control Interno.
- C.c. Contabilidad.
- C.c. Plan Asistencial.
- C.c. Expediente.